



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2024-2025/005/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, NO INTEGRAR UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO NO REALIZAR UNA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CD:	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CM:	Consejos Municipales Electorales
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JDC:	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
ST	Sala Regional de Toluca
SUP-TEPJF:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEEMICH:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. El 5 de septiembre del año 2023 inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones Locales, así como las y los integrantes de Ayuntamientos del Estado de Michoacán.
2. En este sentido, el 2 de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se eligieron a nivel federal los cargos de Presidencia, 500 Diputaciones y 128 Senadurías. Por lo que respecta al estado de Michoacán, se eligieron 40 Diputaciones Locales y 113 Ayuntamientos.
3. En Sesión Pública con fecha del 5 de julio de 2024, personas integrantes del Pleno del TEEMICH declararon la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, al quedar acreditada la campaña sistemática, coordinada, continua, reiterativa, inequitativa y permanente de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género, dejando sin efectos la declaración de validez de la elección, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla de Candidatura Común PAN-PRI, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, dando resolución a los medios de impugnación TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024.
4. Las magistraturas que conforman el Pleno de la ST, resolvieron de manera acumulada los juicios de revisión constitucional electoral ST-JRC-136/2024 y ST-JRC-138/2024; y de la ciudadanía ST-JDC-439/2024 en los que confirmaron en lo esencial la sentencia, al estimar actualizada la nulidad de la elección municipal de Irimbo, Michoacán, por acreditarse la existencia de conductas que actualizaron violencia política en razón de género cometida en contra de la candidata que obtuvo el segundo lugar.
5. La SUP-TEPJF, por unanimidad de votos, confirmó la sentencia de la ST que declaró la invalidez de la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, por haberse acreditado violencia política en razón de género (VPMRG) contra una candidata. En consecuencia, se confirmó la sentencia impugnada, mediante SUP-REC-2522/2024 y acumulado.
6. El 24 de septiembre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEM, mediante Acuerdo, IEM-CG-242/2024, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario Local 2024-2025, el cual tiene por objeto ser



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

una herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar por diversas autoridades, los actores políticos y la ciudadanía participante y de esta manera, dar certeza y seguridad de los actos del Proceso Electoral Local Extraordinario, señalando como fecha de la Jornada Electoral el domingo 8 de diciembre de 2024.

7. El 27 de septiembre, el Órgano Superior de Dirección del IEM, en sesión especial, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en Irimbo, Michoacán.
8. El 11 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEM, mediante Acuerdo IEM-CG-258/2024, aprobó la integración y funcionamiento de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo, Michoacán, 2024-2025; determinó la aprobación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como la instancia interna responsable del seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP; y aprobó la determinación de no integrar el COTAPREP, ni llevar a cabo la auditoría al Sistema Informático del PREP.
9. El 11 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEM, mediante Acuerdo IEM-CG-258/2024, aprobó que el diseño, la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 sea realizado con el apoyo de un tercero; y aprobó el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
10. El 23 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEM, mediante Acuerdo IEM-CG-267/2024, aprobó las modificaciones al Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
11. El 23 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEM, mediante Acuerdo IEM-CG-271/2024, aprobó la ubicación del CATD, así como de los CCV; e instruyó al Comité Municipal de Irimbo para que supervise las actividades relacionadas al diseño, implementación y operación del PREP en el CATD, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. El 23 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEM, mediante Acuerdo IEM-CG-273/2024, determinó la hora de inicio y cierre de publicación, y el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
13. El 24 de octubre de 2024, el IEM remitió al INE el Plan de Trabajo para el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario, en Irimbo, Michoacán 2024-2025, en el que se establecen las fechas de los simulacros del Programa los días 17 y 24 de noviembre y 1 de diciembre.
14. El 3 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la prueba de funcionalidad del PREP.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las personas ciudadanas, en los términos que ordene la Ley, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, serán principios rectores.
2. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. En los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones se señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.
4. Mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, el Consejo General del Instituto aprobó la integración de las comisiones temporales, la rotación de la presidencia de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las Comisiones Temporales para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
5. Finalmente, esta Comisión es competente para conocer y analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarían las y los integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes: artículos 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado C, numerales 5, 6 y 7; y 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la CPEUM; 27, párrafo 2; 30, párrafo 2; 42, párrafos 1, 2 y 3; de la LGIPE y artículo 354 del RE.

Fundamentación

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, corresponde a los OPL implementar y operar el PRE de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30, numeral 2; y 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE.



2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda. Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.
4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracciones III y IV del RE, el diseño, implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán.
6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.



7. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarán a las y los integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual tuvo las siguientes características:

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	6,525
Ayuntamientos	6,468
Irimbo	21
Total	12,993

Fuente: Elaboración propia con la información presentada en el sitio de publicación del PREP de Michoacán 2024 (<http://prepmich2024.mx/>).

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Mediante Acuerdo IEM-CG-258/2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEM, aprobó la integración de la Comisión Temporal para la Atención del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la integración y funcionamiento de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo, Michoacán, 2024-2025, en términos de lo establecido en el razonamiento sexto del presente Acuerdo.

[...]

Asimismo, en el Acuerdo referido, el Órgano Superior de Dirección del IEM ratificó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como la instancia interna responsable de coordinar el PREP con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el municipio de Irimbo, señalando lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[...]

TERCERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como la Instancia Interna responsable del seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP, en términos de lo establecido en el razonamiento séptimo del presente Acuerdo.

[...]

El artículo 336, numeral 3 del RE establece que, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

En ese tenor, el IEM determinó en el citado Acuerdo, la no integración de un COTAPREP y la no contratación de un auditor externo para llevar a cabo la auditoría del sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los siguientes términos:

[...]

En razón de lo anterior, es importante analizar el caso en concreto del PELE 2024-2025, partiendo así de que en el municipio de Irimbo, se instalarán 21 casillas, lo que significa que el número de actas a acopiar en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) será de 21, una por casilla, por lo que, este volumen es considerablemente bajo en comparación con elecciones ordinarias o de mayor envergadura, en este sentido, dada la cantidad de actas y la baja complejidad del PELE 2024-2025, se determina con fundamento en la normativa previamente citada la no integración del COTAPREP, cuyo propósito está más alineado con procesos electorales de mayor magnitud y complejidad técnica, ya que entre sus funciones se aprecia la de brindar asesoría y apoyar en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de diseño, implementación y operación del PREP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otra parte, respecto a la realización de una auditoría al Sistema Informático del PREP, a través de un ente auditor con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos, considerando la no integración del COTAPREP, así como la cantidad de información a procesar es mínima y que los recursos destinados para estos fines deben ser racionalizados, por ello, con fundamento en el artículo 336, numeral 3, del Reglamento de Elecciones es viable la no realización de auditoría para este PELE 2024-2025.

En este sentido, conformar el COTAPREP y realizar una auditoría implica costos adicionales, los cuales no son proporcionales a la magnitud de este PELE 2024-2025, debido al bajo número de actas a procesar y las limitaciones presupuestarias, en conclusión este Consejo General, determina la no instalación del COTAPREP, así como no llevar a cabo una auditoría al Sistema Informático del PREP, en este sentido, resulta más eficiente emplear la infraestructura y mecanismos de control ordinarios para garantizar la integridad y veracidad de los resultados preliminares sin incurrir en gastos innecesarios.

[...]

Por otra parte, en el Acuerdo IEM-CG-259/2024, el Órgano Superior de Dirección del IEM determinó que el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, sea realizado con el apoyo de un tercero, señalando lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba que el diseño, la implementación y operación del PREP para el PELE 2024-2025, sea realizado con el apoyo de un tercero.

[...]

Asimismo, en el Acuerdo referido, el Órgano Superior de Dirección del IEM aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los siguientes términos:

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el PELE 2024-2025, el cual forma parte integral del presente Acuerdo y se adjunta como Anexo 1.

[...]

Asimismo, el IEM aprobó, mediante Acuerdo IEM-CG-267/2024, las modificaciones al Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP, para el Proceso Electoral Local Extraordinario en Irimbo, Michoacán.

En lo que respecta a la instalación de CATD y CCV para el diseño, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el IEM consideró mediante Acuerdo IEM-CG-271/2024, la instalación de un CATD que se ubicará en las instalaciones del Comité Municipal de Irimbo, Michoacán; así como la instalación de dos CCV en la ciudad de Morelia. Además, instruyó la supervisión de actividades en el CATD por parte del referido Comité Municipal.

En cuanto a la fecha y hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el IEM determinó lo siguiente mediante el Acuerdo IEM-CG-273/2024:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba iniciar la publicación de los datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, a las 20:00 horas tiempo del centro, del día 8 de diciembre de 2024 y el cierre de la última actualización a las 20:00 horas, tiempo del centro, del día 9 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el Razonamiento Quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba que el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares serán de seis por hora, con intervalos de 10 minutos entre cada corte, de conformidad con lo establecido en el Razonamiento Quinto del presente Acuerdo.

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo que refiere a las prueba y simulacros del PREP, el IEM informó, a este Instituto, mediante oficio las siguientes fechas:

Actividad	Fecha
Prueba de funcionalidad	3 de noviembre de 2024
Primer simulacro	17 de noviembre de 2024
Segundo simulacro	24 de noviembre de 2024
Tercero simulacro	1 de diciembre de 2024

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30 y 32, primer párrafo, inciso a), fracción V de la LGIPE; y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del RE, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del IEM respecto a contar con un PREP, el cual será implementado por dicho OPL con el apoyo de un tercero, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el día 8 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del IEM respecto de la no integración del COTAPREP; así como de la no realización de la auditoría al sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en el municipio de Irimbo, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IEM sobre la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Norma Irene De La Cruz Magaña.

CONSEJERA ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO SECRETARIO TÉCNICO DE LA DE LOS PROCESOS ELECTORALES COMISIÓN TEMPORAL PARA EL LOCALES 2024-2025 SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025

**NORMA IRENE DE LA CRUZ
MAGAÑA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

